

NOTIFICACIÓN POR EDICTO No. 02 DE 2025

LA SUSCRITA EXPERTA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD), COMISIONADA MEDIANTE AUTO DEL 20 DE AGOSTO DE 2025, DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO No. CID-072-2023.

H A C E S A B E R

QUE EN EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO CON EL RADICADO No. CID-072-2023, SE DICTÓ EL AUTO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE DISPONE EL INICIO DE UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE MARÍA ALEJANDRA TAPASCO VALBUENA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA no. 1.032.365.236, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de la funcionaria **MARÍA ALEJANDRA TAPASCO VALBUENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.365.236, quien para la época de los hechos ocupaba el cargo de Experta Técnica 04 de la Subdirección General Técnica y Territorial / Grupo Interno de Trabajo Territorial Meta de la planta de la UBPD, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211 y s.s. de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, en atención a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021, el contenido del presente auto de apertura de investigación disciplinaria a la servidora **MARÍA ALEJANDRA TAPASCO VALBUENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.365.236, y/o conforme a lo establecido en los artículos 120 y s.s. de la Ley 1952 de 2019, según corresponda, indicándole los derechos consagrados en los artículos 110 y 112 ibídem.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

Se le INFORMA que tienen derecho a designar defensor si lo considera necesario, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá notificaciones o comunicaciones. Así mismo, que podrá ser notificada por medios electrónicos, previa autorización por escrito, señalando el número de fax o el correo electrónico de

conformidad con el artículo 122 ibídem.”

El artículo 127 del CGD, indica:

“ARTÍCULO 127. Notificación por edicto Los autos que disponen la apertura de investigación, la vinculación, el pliego de cargos y su variación, y los fallos que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinable, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer.

Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación.

Si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN. TRAS NO HABER SIDO POSIBLE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DECISIÓN EN COMENTO, PESE AL TRÁMITE ADELANTADO PARA ELLA, SE PROCEDE A NOTIFICAR A **MARÍA ALEJANDRA TAPASCO VALBUENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.365.236, A TRAVÉS DEL PRESENTE EDICTO, EL CUAL SE FIJA EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DE LA ENTIDAD POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, HOY **TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS SIETE DE LA MAÑANA (07:00 A.M.)** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



KAREN VIVIANA TORRES

COMISIONADA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO - UBPD

Proyectó: César Rodríguez – Abogado contratista 



**Unidad de Búsqueda de Personas dadas por
Desaparecidas en el contexto y en razón del
conflicto armado**

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN. SE DESFIJA DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE LA ENTIDAD, HOY CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2025, A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.), UNA VEZ CUMPLIDO EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES SEÑALADO POR EL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO.

KAREN VIVIANA TORRES

COMISIONADA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO - UBPD

Proyectó: César Rodríguez – Abogado contratista